

INEI

INSTRUMENTOS NORMATIVOS EXTERNOS



Contraloría General del Estado
B O L I V I A

Título

**INSTRUCTIVO PARA LA SUPERVISIÓN
A LA LABOR DE LOS COMITÉS DE
CONTROL INTERNO**

Tipo

INSTRUCTIVO

Código

IE/CI-110

Versión

1


Índice

1.	OBJETO	1
2.	AMBITO DE APLICACIÓN	1
3.	ASPECTOS GENERALES	1
4.	CONTENIDO	2
5.	ANEXOS	7

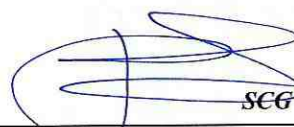





No se permite la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización escrita de una de las siguientes autoridades: Contralor General, Subcontralores, Gerentes Nacionales, Gerentes Departamentales, Gerentes Principales y Secretaría General; así como no se permiten alteraciones manuscritas al mismo.

Instancias de Proyección

NOMBRE:	CARGO:	
Lic. Rubén Dario Cardozo Marañon	Subcontralor General	 SCG Lic. Rubén Dario Cardozo Maraño SUBCONTRALOR GENERAL Contraloría General del Estado UNIDAD PROPONENTE
Fecha: 28 de diciembre de 2020		

Instancias de revisión

 SCG
Fecha: 28-12-2020 Lic. Rubén Dario Cardozo Maraño SUBCONTRALOR GENERAL Contraloría General del Estado
GSvP
Fecha: 28/12/2020  Lic. David Freddy Yara Segales GERENTE DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN Contraloría General del Estado SCGD
Fecha: 28/12/2020
SCNC
Fecha:  Katherine Guibarrón GERENTE DE SERVICIOS LEGALES Subcontraloría de Servicios Legales Contraloría General del Estado GSL
Fecha: 28-12-2020
 Subcontralor de Servicios Legales
28 - 12 - 2020

Control de Documentos

 Dra. Roxana J. Duarte Abdala GERENTE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS SUBCONTRALORIA DE SERVICIOS LEGALES Contraloría General del Estado Fecha: 28-12-2020	GAAJ
Fecha:	Fecha:

Trazabilidad del Documento

Versión	Fecha aprobación	Resolución



RESOLUCIÓN N° CGE/098/2020

La Paz, 28 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta con registro interno DC-193/2020, se remitió a la Subcontraloría de Servicios Legales el Informe Técnico N° CGE/SCG/151/2020 de 22 de diciembre de 2020; emitido por Roy Yafa Torrico, Supervisor y David Fredy Yujra Segales, Gerente de Supervisión y Planificación, en el que se describe y justifica la elaboración del *“Instructivo para la Supervisión a la Labor de los Comités de Control Interno”*, a efecto de su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 213, señala que: *“La Contraloría General del Estado es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquéllas en las que el Estado tenga participación o interés económico (...) tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa (...)”*.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 13 establece:

El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar o comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado (...) a) El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad (...).

Que, la Ley N° 1178 dispone en su artículo 23 lo siguiente: *“La Contraloría General de la República es el órgano rector del Sistema de Control Gubernamental, el cual se implantará bajo su dirección y supervisión. La Contraloría General de la República emitirá las normas básicas de control interno y externo (...)”*.

Que, el artículo 17 del *“Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República”*, aprobado por Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, señala: *“La normatividad de Control Gubernamental está integrada por las normas básicas y secundarias de control interno y de Control Externo Posterior”*.

Que, el artículo 21 del reglamento referido en el párrafo anterior dispone:



La normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades. Dicha normatividad comprende:

(...)

b) los instructivos y guías de aplicación general dictados con la Contraloría General de la República en desarrollo de las normas básicas de control interno emitidas por la misma.

(...)

Que, la Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019, establece:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer que cada entidad pública, incluyendo las empresas públicas, a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa conforme un Comité de Control Interno que estará compuesto por servidores públicos jerárquicos representantes de las siguientes unidades organizacionales:

- Sustantivas (funciones que contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos de la entidad).
- Administrativas, incluyendo la Unidad de Planificación (funciones que contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos de la entidad y prestan servicios a las unidades sustantivas para su funcionamiento)
- Asesoramiento Legal (funciones de carácter consultivo).

La Máxima Autoridad Ejecutiva designará un representante que igualmente será un servidor público del nivel jerárquico.

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones del Comité de Control Interno de forma enunciativa serán las siguientes:

- a) Realizar un diagnóstico del Sistema de Control Gubernamental Interno de la entidad, con énfasis a la planificación de los objetivos y estrategias institucionales de acuerdo a sus competencias, considerando la razón de ser de la entidad pública.
- b) Identificar riesgos internos y/o externos que limiten el logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidos.
- c) Socializar a todos los servidores públicos de la entidad la importancia de contar con el Sistema de Control Gubernamental Interno, por cuanto la misma permite realizar una gestión eficaz y eficiente alcanzando los objetivos institucionales.
- d) Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno que coadyuven al logro de los objetivos institucionales.
- e) Evaluar el funcionamiento del control interno de los procesos sustantivos, con especial énfasis en aquellos relativos a la atención a la población.

El Comité de Control Interno anualmente junto con el informe de confiabilidad elaborado por la UAI, deberá elevar un Informe a la Máxima Autoridad Ejecutiva y a la CGE identificando deficiencias o riesgos y efectos que perjudiquen el logro de los objetivos institucionales para que la MAE adopte acciones concretas conducentes al logro de los objetivos institucionales minimizando los potenciales riesgos internos y/o externos

(...)

ARTÍCULO TERCERO.- Las Subcontralorías de acuerdo a su asignación de control y supervisión de entidades realizarán la Supervisión correspondiente a la labor del Comité de Control Interno.



Que, el “*Instructivo para la Supervisión a la Labor de los Comités de Control Interno*”, adjunto al Informe Técnico N° CGE/SCG/151/2020 de 22 de diciembre de 2020, se sujeta a las disposiciones legales señaladas en la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto del “*Instructivo para la Supervisión a la Labor de los Comités de Control Interno*”, contiene estipulaciones sobre: Disposiciones Generales; Verificación previa a la Conformación de los Comités de Control Interno y Supervisión a los Informes, en el marco de la Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019, regulando particularmente el ámbito de aplicación del instructivo; las definiciones de algunos términos para orientar la correcta interpretación de dicho instructivo; el detalle de los documentos que deben ser remitidos por los Comités de Control Interno; el procedimiento de verificación previa a la conformación de los Comités de Control Interno; los resultados y las posibles acciones a ser asumidas ante la inadecuada conformación o incumplimiento de la conformación de los Comités de Control Interno; el procedimiento de supervisión a los informes emitidos por los Comités de Control Interno; los resultados de la indicada supervisión ante la consistencia o inconsistencia que se identifique y la emisión del Informe de Análisis de Riesgos, desarrollándose documentos anexos que facilitan el cumplimiento de la indicada resolución así como del instructivo.

Que, el referido proyecto de Instructivo, regula de forma detallada los mecanismos de supervisión a la labor de los Comités de Control Interno en el marco de lo establecido por la Resolución N° CGE/061/2019, por lo que constituye un instrumento que coadyuva en la adecuada aplicación y cumplimiento de la indicada Resolución en cuanto a la conformación, funciones y supervisión a la conformación del Comité de Control Interno, acciones a asumirse ante la identificación de entidades de alto riesgo, el incumplimiento de la indicada resolución y posible responsabilidad por la función pública.

Que, en el Informe Técnico N° CGE/SCG/151/2020 de 22 de diciembre de 2020, se señala:

(...)

la Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019 en su artículo primero señala:

(...)

Para otorgar efectividad del cumplimiento al precedente artículo, el proyecto de «Instructivo para la Supervisión a la Labor de los Comités de Control Interno» verificará que las entidades y empresas públicas conformen el Comité de Control Interno mediante resolución expresa y que los componentes del mismo estén sujetos bajo la estructura definida por la Resolución precitada.

La Resolución N° CGE/061/2019, en su artículo segundo tiene establecido lo siguiente:



(...)

El proyecto contiene en anexo un modelo de Informe de Comité de Control Interno que permite a los Comités de Control Interno de las entidades y empresas públicas realizar el Diagnóstico, Identificación de riesgos internos y externos y Evaluar el funcionamiento del control Interno, bajo criterios de ponderación por parte de los miembros que componen el Comité, mismo que permitirá emitir una Tasa de Implementación de Control Interno (TICI).

Por otra parte, el anexo permitirá efectivizar el logro de los objetivos institucionales se debe coordinar de manera permanente con las áreas y unidades organizacionales de la entidad en cuanto a la implementación del Sistema de Control Interno, anexo identifica a los responsables y la temporalidad de implementación.

Finalmente, para las actividades de socialización sobre la importancia del Sistema de Control Interno existe el correspondiente lineamiento para su adecuada implementación y control.

La Gerencia de Supervisión y Planificación de la Contraloría General del Estado en la implementación de la Resolución N° CGE/061/2019 a través del proyecto «Instructivo para la Supervisión a la Labor de los Comités de Control Interno», controlará los plazos establecidos tanto para la conformación de los Comités de Control Interno, como para la correspondiente emisión de Informes.

El proyecto de Instructivo, contiene un mecanismo para que la Contraloría General del Estado emita un Informe de Análisis de Riesgo que se emitirá considerando el Informe de Control Interno y los parámetros técnicos que permitan determinar si la entidad o empresa pública deben ser calificadas de alto riesgo.

Que, en el Informe Técnico N° CGE/SCG/151/2020 de 22 de diciembre de 2020, se concluye y recomienda lo siguiente:

(...) se concluye que es necesario contar con un instrumento normativo que permita la implementación efectiva de los Comités de Control Interno, basados en los parámetros definidos en la Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019.

Finalmente se recomienda al Señor Contralor General del Estado, Aprobar el “Instructivo para la Supervisión a la Labor de los Comités de Control Interno” emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente, previa emisión del Informe Legal por parte de la Subcontraloría de Servicios legales.

Que, en el Informe Legal N° AA/098/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020 emitido por Katherine S. Guibarra Lara, Gerente de Servicios Legales y Edino C. Clavijo Ponce Subcontralor de Servicios Legales, con relación al proyecto normativo “Instructivo para la Supervisión a la labor de los Comités de Control Interno” se señala:

Del análisis de los antecedentes y del precitado contexto normativo, se llega a establecer que la Contraloría General del Estado, ejerce su autonomía funcional, financiera, administrativa, organizativa, técnica y operativa, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 213, parágrafo I de la Constitución Política del Estado; y que constituye el Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental que tiene autonomía operativa, técnica y administrativa para cumplir



sus atribuciones conforme establece el artículo 23 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; y artículo 60 del “*Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República*”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215 del 22 de julio de 1992.

En este contexto, se establece que el “*Instructivo para la Supervisión a la Labor de los Comités de Control Interno*”, adjunto al Informe Técnico N° CGE/SCG/151/2020 de 22 de diciembre de 2020, se sujetan a las disposiciones legales señaladas en el presente Informe; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa, considerando los aspectos señalados.

Que, en el indicado Informe Legal N° **AA/098/2020** se concluye y recomienda:

III. CONCLUSIÓN

Por lo señalado, el “*Instructivo para la Supervisión a la Labor de los Comités de Control Interno*” no tienen observación alguna, considerando que el mismo está desarrollado en el marco de las disposiciones legales en actual vigencia, correspondiendo su aprobación mediante Resolución.

IV. RECOMENDACIÓN

Estando cumplidas las formalidades previstas, se considera pertinente que el Contralor General del Estado proceda a la emisión de la respectiva Resolución Administrativa que apruebe el “*Instructivo para la Supervisión a la Labor de los Comités de Control Interno*”.

Que, el “*Procedimiento para la Emisión de Resoluciones de la Contraloría General del Estado*” (PI/OA- 058), aprobado mediante Resolución N° CGE/056/2015 de 29 de abril de 2015, en su numeral N° 4.2 inciso b) dispone que el Contralor emitirá Resolución para: “*Aprobar, modificar o dejar sin efecto instrumentos normativos de uso interno e instrumentos normativos de uso externo, (...).*”.

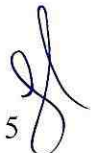
POR TANTO:

El Contralor General del Estado, en el ejercicio de las atribución es conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el “*INSTRUCTIVO PARA LA SUPERVISIÓN A LA LABOR DE LOS COMITÉS DE CONTROL INTERNO*” N° IE/CI-110 Versión 1 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución las Subcontralorías de acuerdo a su asignación de control y supervisión de entidades, las Gerencias Departamentales y la Gerencia de Supervisión y Planificación.


5



ARTÍCULO 3.- La Gerencia Nacional Administrativa y Financiera y la Gerencia de Asuntos Administrativos y Jurídicos son las encargadas de la publicación en el portal web y en el SISNOR respectivamente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Henry Lucas Ara Pérez
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

HLA/FCP/RSL/cmpb
R.I.: CSL-R-167/20
e.c.: Archivo

INSTRUCTIVO PARA LA SUPERVISIÓN A LA LABOR DE LOS COMITES DE CONTROL INTERNO

1. OBJETO

El presente instructivo tiene como objeto establecer los mecanismos de supervisión a la labor de los Comités de Control Interno de las entidades y empresas públicas del Estado; exceptuando a los Gobiernos Autónomos Municipales categorías A y B, Asamblea Legislativa Plurinacional, Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Agroambiental.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Instructivo es de cumplimiento y aplicación obligatoria por:

- I. Las entidades y empresas públicas obligadas a la aplicación de la Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019.
- II. Las servidoras y servidores públicos de la Contraloría General del Estado (CGE) que deban cumplir funciones relativas a supervisión a la conformación y emisión de los informes de los Comités de Control Interno.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1. Definiciones y Abreviaturas

Para efectos de la aplicación de este Instructivo, se entiende como:

Conformación del Comité de Control Interno: Acto administrativo que se concreta con la emisión de Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la entidad o empresa pública, mediante la cual formaliza la conformación del Comité de Control Interno, en cumplimiento a la Resolución CGE/061/2019.

Informe del Comité de Control Interno: Documento emitido por parte del Comité de Control Interno de la entidad o empresa pública conforme a la Resolución CGE/061/2019.

Tasa de Implementación de Control Interno (TICI): Es un indicador que estima el grado de implementación del Control Interno establecido en el Informe del Comité de Control Interno, aplicando criterios técnicos e instrumentos previstos por la CGE vigente al momento de efectuar el análisis correspondiente al periodo de evaluación (por lo general al inicio de la gestión).

Tasa de Control Interno (TCI): Es un indicador que mide el grado de implementación del Control Interno de la entidad o empresa pública alcanzados a la conclusión del periodo de

evaluación, establecido por la CGE en base a la información proporcionada por la entidad o empresa pública en cuestión.

Diagnóstico del Sistema de Control Gubernamental Interno: Es el resultado del análisis del Sistema de Control Gubernamental Interno implantado por la entidad o empresa pública, considerando los 24 elementos de Control Interno establecidos por la CGE expuestos en la Matriz del Grado Implementación del Sistema de Control Gubernamental Interno valorado por el Comité de Control Interno y expresado en el nivel de riesgo (NR) de la precitada Matriz, mismo que emerge de la experiencia y conocimiento de sus integrantes sobre los procesos sustantivos y administrativos vigentes al momento del análisis.

Evaluación del Funcionamiento del Control Interno: Se refiere a la evaluación de los objetivos previstos por la entidad o empresa pública, considerando los 24 elementos de Control Interno en su conjunto (TICI), con base al Diagnóstico del Sistema de Control Gubernamental Interno, identificando sus debilidades e indagando sus causas.

3.2. Documentos de Referencia

- a) Resolución N° CGR-1/070/2000 Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, de 21 de septiembre de 2000
- b) Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019
- c) Resolución N° CGE/026/2020 de 27 de febrero de 2020

4. CONTENIDO

4.1. Documentos remitidos por el Comité de Control Interno de las Entidades y Empresas Públicas

- I. Los Comités de Control Interno que se encuentran en el Departamento de La Paz, deben remitir a la Contraloría General del Estado, el Informe de Control Interno (Anexo N.º 7), la Resolución expresa de conformación del Comité de Control Interno emitido por la MAE y la estructura organizacional de su respectiva entidad o empresa pública.
- II. Los Comités de Control Interno que se encuentran en los Departamentos del interior del país deben remitir a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General del Estado, el Informe de Control Interno (Anexo N.º 7), la Resolución expresa de conformación del Comité de Control Interno emitido por la MAE y la estructura organizacional de su respectiva entidad o empresa pública.
- III. Las entidades o empresas públicas, en caso de cambio en la estructura organizacional de la entidad o empresa pública u otro cambio que pueda modificar o alterar la conformación del Comité de Control Interno, con posterioridad a la remisión de la

conformación del Comité de Control Interno, necesariamente deberán cambiar la resolución expresa y remitir a la Contraloría General del Estado.

4.2. Ejercicio de la Supervisión por parte de las Subcontralorías

I. Las Subcontralorías de acuerdo a su asignación de control y supervisión, remitirán todos los informes de los Comités de Control Interno a la Gerencia de Supervisión y Planificación, requiriendo:

- a) La verificación previa de la adecuada conformación del Comité de Control Interno de la entidad o empresa pública.
- b) La supervisión de que los Informes de Control Interno se encuentren en el marco de lo previsto en la Resolución N° CGE/061/2019.

II. La Gerencia de Supervisión y Planificación remitirá anualmente a las Subcontralorías correspondientes, un reporte con resultados de la evaluación de los Informes de Control Interno de las entidades y empresas públicas sujetas al alcance de la Resolución N° CGE/061/2019, para fines de análisis y consideración de la Subcontraloría correspondiente.

4.3. De la Verificación previa a la Conformación de los Comités de Control Interno

I. Las Gerencias Principales y Gerencias Departamentales de la Contraloría General del Estado que reciban los documentos relativos a la Conformación e Informes de los Comités de Control Interno de las entidades y empresas públicas, deberán remitir los mismos a las Subcontralorías correspondientes.

II. Las Subcontralorías en aplicación del numeral 4.2. del presente Instructivo remitirán a la Gerencia de Supervisión y Planificación, todos los antecedentes enviados.

III. El personal de la Gerencia de Supervisión y Planificación deberá emitir el informe técnico de verificación previa a la conformación de los Comités de Control Interno, considerando los siguientes aspectos:

- a) Conformación del Comité de Control Interno mediante Resolución expresa de la MAE.
- b) Composición del Comité de Control Interno por servidores públicos jerárquicos representantes de las siguientes unidades organizacionales:
 - Sustantivas (funciones que contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos de la entidad),

- Administrativas, incluyendo la unidad de Planificación (funciones que contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos de la entidad y prestan servicios a las unidades sustantivas para su funcionamiento),
- Asesoramiento legal (funciones de carácter consultivo),
- Representante del nivel jerárquico designado por la MAE.

IV. En caso de advertirse incumplimiento por la entidad o empresa pública de los aspectos señalados en el párrafo anterior, el personal emitirá un informe dirigido al Gerente de Supervisión y Planificación en el que se hará constar dichas observaciones el que será remitido a la Subcontraloría correspondiente, las que promoverán las siguientes acciones según corresponda:

- a) Ante la conformación del Comité de Control Interno mediante instrumento diferente a Resolución expresa, la Subcontraloría correspondiente elaborará la nota de atención (Anexo N.º 1) a la entidad o empresa pública para que la misma remita la referida Resolución.
- b) Ante la inadecuada composición del Comité de Control Interno, la Subcontraloría correspondiente elaborará la nota (Anexo N.º 2) para que la entidad o empresa pública por medio de Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva ajuste la conformación del Comité de Control Interno de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución CGE/061/2019.

4.4. Del incumplimiento a la Conformación de los Comités de Control Interno

El incumplimiento por parte de la entidad o empresa pública en la conformación del Comité de Control Interno, dará lugar a que la Gerencia de Supervisión y Planificación remita informe fundamentado a la Subcontraloría correspondiente para que la misma adopte las acciones que correspondan en cuanto al referido incumplimiento o elaborará nota de solicitud (Anexo N.º 3); en caso de que el incumplimiento corresponda a la MAE que omitió la conformación del comité de control interno, se deberá remitir antecedentes a la entidad o ente competente.

4.5. De la remisión de los Informes de los Comités de Control Interno

En el marco de lo previsto en los párrafos I y II del numeral 4.3. del presente Instructivo, las Subcontralorías remitirán a la Gerencia de Supervisión y Planificación los Informes de Control Interno.

4.6. De la supervisión al Informe de los Comités de Control Interno

El personal de la Gerencia de Supervisión y Planificación realizará la supervisión al informe emitido por el Comité de Control Interno, en cuanto a:

la necesidad de readecuar el informe emitido considerando el formato instaurado para el efecto.

III. Producto de la verificación anual relativa al incumplimiento de remisión de Informes de Control Interno por las entidades y empresas públicas sujetas al alcance de la Resolución N° CGE/061/2019, la Subcontraloría correspondiente solicitará a la MAE la remisión del Informe de Control Interno (Anexo N.º 4) y podrá remitir antecedentes a la MAE que corresponda para el inicio del proceso administrativo o solicitar que la Unidad de Auditoría Interna previa evaluación adopte las acciones que correspondan en cuanto al referido incumplimiento.

4.8. Del Plazo

El personal de la Gerencia de Supervisión y Planificación emitirá los correspondientes Informes de verificación previa a la Conformación del Comité de Control Interno e Informe de Supervisión al Informe de Comité de Control Interno, dentro de un plazo de 180 días una vez concluido el plazo de presentación por parte de las entidades y empresas públicas.

4.9. Del Informe de Consistencia o Inconsistencia

Una vez obtenida la «Información Básica de la Entidad y/o Empresa Pública» (Formulario 1) correspondiente al periodo de evaluación del Comité de Control Interno y el Informe del Comité de Control Interno de la entidad o empresa pública con las condiciones técnicas establecidas precedentemente el personal de la Gerencia de Supervisión y Planificación emitirá el informe de consistencia o inconsistencia entre el TICI y el TCI, bajo los siguientes parámetros:

- a) Consistencia, cuando la TICI sea igual a la TCI ejemplo (TICI 90% y TCI 90%) o que la TICI sea menor a la TCI ejemplo (TICI 80% y TCI 90%).
- b) Inconsistencia, cuando la TICI sea mayor en un porcentaje superior al 10% a la TCI ejemplo (TICI 90% y TCI 79%).

La Gerencia de Supervisión y Planificación remitirá el informe correspondiente para que la Subcontraloría respectiva comunique la consistencia; y, en caso de inconsistencia se comunique y solicite mediante nota (Anexo N.º 8) a la MAE de la entidad o empresa pública que el Comité de Control Interno informe sobre la inconsistencia encontrada.

4.10. Del Informe de Análisis de Riesgos

Tomando en cuenta los resultados obtenidos en el numeral 4.7., del presente Instructivo y una vez generados los indicadores intermedios de gestión vinculados a la entidad, el personal de la Gerencia de Supervisión y Planificación emitirá un Informe de Análisis de Riesgo, el mismo será emitido considerando como insumo el informe del Comité de

- a) El plazo para la emisión del Informe del Comité de Control Interno de las entidades y empresas públicas establecidos por la normativa vigente, donde la fecha de recepción en la CGE será tomada como válida para el cumplimiento de los mismos.
- b) Que el informe emitido por el Comité de Control Interno de la entidad o empresa pública demuestre el cumplimiento del artículo segundo de la Resolución CGE 061/2019 y operativizado en el Anexo N.º 7 del presente Instructivo.
- c) La verificación de la consistencia de la Tasa de Implementación de Control Interno (TICI) del informe elaborado por el Comité de Control Interno será contrastada con la Tasa de Control Interno (TCI) correspondiente al periodo de evaluación del Comité de Control Interno, extraída de la «Información Básica de la Entidad y/o Empresa Pública» (Formulario 1) reportada de manera anual a la CGE por parte de las entidades y empresas públicas con calidad de Declaración Jurada a la conclusión de cada gestión.

4.7. Resultados de la supervisión al informe

- I. Producto de la supervisión efectuada, el personal de la Gerencia de Supervisión y Planificación emitirá un informe ante el Gerente de Supervisión y Planificación en el que se hará constar lo siguiente:
 - a) Remisión del Informe del Comité de Control Interno de las entidades y empresas públicas a la CGE dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente o fuera de dichos plazos.
 - b) Cumplimiento o incumplimiento (al formato establecido Anexo N.º 7), conforme al artículo segundo de la Resolución CGE 061/2019, detallando una a una las funciones u obligaciones incumplidas.

El informe emitido una vez aprobado por el Gerente de Supervisión y Planificación, será remitido a la Subcontraloría respectiva para que ésta adopte las acciones correspondientes.

II. Según corresponda, las Subcontralorías podrán adoptar las siguientes acciones:

- a) Ante el incumplimiento del plazo en la remisión del Informe por parte del Comité de Control Interno la Subcontraloría correspondiente, podrá remitir antecedentes a la MAE que corresponda para el inicio del proceso administrativo o solicitar que la Unidad de Auditoría Interna previa evaluación adopte las acciones que correspondan en cuanto al referido incumplimiento, (Anexo N.º 5), si corresponde.
- b) En caso de que el Comité de Control Interno de la entidad o empresa pública emita el Informe en formato diferente al establecido por la Contraloría General del Estado, (Anexo N.º 7), la Subcontraloría correspondiente solicitará mediante nota (Anexo N.º 6) a la MAE de la entidad o empresa pública que instruya al Comité de Control Interno

Control Interno y parámetros técnicos para el análisis de riesgo, estableciendo si la entidad o empresa pública en cuestión es calificada de Alto Riesgo.

El informe de Entidad de Alto Riesgo emitida por la Gerencia de Planificación y Supervisión, será remitida a la Subcontraloría que corresponda, a fin de que las mismas incorporen dentro su POA la ejecución de intervenciones de Control Gubernamental o Supervisión.

4.11. De las Empresas Públicas

Para las Empresas Públicas además de los lineamientos del presente Instructivo, se tomará en cuenta su normativa específica, según corresponda.

5. ANEXOS

Anexo N.º 1	Modelo de Nota de Reiteración de Solicitud Expresa de la Resolución de Conformación del CCI
Anexo N.º 2	Modelo de Nota de Solicitud de ajuste a la conformación del Comité de Control Interno
Anexo N.º 3	Modelo de Nota de reiteración de la Conformación del Comité de Control Interno y solicitud de remisión de antecedentes a la UAI.
Anexo N.º 4	Modelo de Nota de Reiteración de la Emisión de Informe del Comité de Control Interno y solicitud de remisión de antecedentes a la UAI.
Anexo N.º 5	Modelo de Nota de Solicitud de remisión de antecedentes a la UAI, por incumplimiento de plazo del Comité en la emisión del informe.
Anexo N.º 6	Modelo de Nota de Solicitud de readecuación del informe del Comité de Control Interno al formato establecido por la CGE.
Anexo N.º 7	Informe de Comité de Control Interno
Anexo N.º 8	Modelo de Nota de Solicitud cuando la TICI sea menor a la TCI en un porcentaje superior al 10%

ANEXO 1

La Paz, xx de xxxx de 20...
CGE/SCG/xxx/20....

Señor
xxx
Cargo de la autoridad
NOMBRE DE LA ENTIDAD
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado ha emitido la Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019, disponiendo que cada entidad pública a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resolución expresa, conforme un Comité de Control Interno y posteriormente se emitan los informes correspondientes.

Al respecto, como se evidencia en el Informe N° XXX de la Gerencia de Supervisión y Planificación, la entidad a su cargo conformó el Comité de Control Interno mediante documento diferente al establecido en la Resolución precedentemente señalada, por lo que se solicita a Usted remitir a este Despacho el referido documento con la mayor celeridad posible.

Sin perjuicio de lo señalado, no se encuentran exentos del Control Interno y Externo Posterior los actos realizados por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Lic.
SUBCONTRALOR

XXX/DFYS/fggr/tyto
C.c. Archivo
Adj. Lo indicado

ANEXO 2

La Paz, xx de xxxx de 20...
CGE/SCG/xxx/20...

Señor
XXXX
Cargo de la autoridad
NOMBRE DE LA ENTIDAD
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado ha emitido la Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019, mediante la cual en su artículo Primero dispone que cada entidad pública a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva conforme un Comité de Control Interno mediante resolución expresa, compuesto por servidores públicos jerárquicos representantes de las siguientes unidades organizacionales:

- Sustantivas (funciones que contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos de la entidad)
- Administrativas, incluyendo la Unidad de Planificación (funciones que contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos de la entidad y prestan servicios a las unidades sustantivas para su funcionamiento).
- Asesoramiento Legal (funciones de carácter consultivo).
- La Máxima Autoridad Ejecutiva designará un representante que será un servidor público del nivel jerárquico.

Al respecto y en base al Informe N° XXX emitido por la Gerencia de Supervisión y Planificación, se evidencia el incumplimiento al Artículo Primero en lo referido a la composición de los representantes.

En este entendido, solicito a usted rectificar esta conformación a la brevedad, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° CGE/061/2019 citada, adjuntando la Resolución expresa de la mencionada conformación.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Lic.
SUBCONTRALOR
XXX/DFYS/webf
C.c. Archivo
Adj. Lo indicado

ANEXO 3

La Paz, xx de xxxx de 20...
CGE/SCG/xxx/20...

Señor
xxxx
Cargo de la autoridad
NOMBRE DE LA ENTIDAD
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado emitió la Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019, mediante la cual dispone en su artículo quinto que cada entidad pública a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa conforme un Comité de Control Interno, estableciendo un plazo de 30 días calendario para el cumplimiento de la misma, computable a partir de la emisión de la referida Resolución.

Al respecto y como se evidencia en el Informe N° xxx de la Gerencia de Supervisión y Planificación, no fue remitida la resolución expresa de conformación del Comité de Control Interno de la entidad a su cargo, por lo cual solicito a usted remitir a este Despacho el referido documento con la mayor celeridad posible.

Asimismo, solicito se remita antecedentes a la Unidad de Auditoría Interna de la entidad a su cargo, sobre el señalado incumplimiento a la Resolución N° CGE/061/2019, considerando que no se encuentran exentas del Control Interno y Externo Posterior los actos realizados por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Lic.
SUBCONTRALOR

XXX/DFYS/sflch
C.c. Archivo
Adj. Lo indicado

ANEXO 4

La Paz, xx de xxxx de 20...
CGE/SCG/xxx/20...

Señor
XXXX
Cargo de la autoridad
NOMBRE DE LA ENTIDAD
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado emitió la Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019 estableciendo los plazos para el cumplimiento de la misma, computable a partir de la fecha de la emisión de la referida Resolución.

Al respecto y como se evidencia en el Informe N° xxxx de la Gerencia de Supervisión y Planificación se ha verificado el incumplimiento de la emisión del Informe de Control Interno de la entidad a su cargo, por lo cual solicito a usted a través del Comité de Control Interno se emita el correspondiente informe y remita a la CGE con la mayor celeridad posible.

*01 Asimismo, solicito remitir antecedentes a la Unidad de Auditoría Interna de la entidad que usted dirige, ante el mencionado incumplimiento; sin perjuicio de lo señalado, no se encuentran exentas del Control Interno y Externo Posterior los actos realizados por la Máxima Autoridad Ejecutiva emergentes del incumplimiento señalado.

*02 Asimismo, solicito remitir antecedentes a la Autoridad Sumariante de la entidad que usted dirige, para el inicio del proceso administrativo correspondiente ante el mencionado incumplimiento.

**La aplicación de los numerales 01 y 02 será utilizada de manera optativa según corresponda y previo análisis de la Subcontraloría a cargo.*

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Lic.
SUBCONTRALOR

XXX/DFYS/ombg
C.c. Archivo
Adj. Lo indicado

ANEXO 5

La Paz, xx de xxxx de 20...
CGE/SCG/xxx/20...

Señor

xxxx

Cargo de la autoridad

NOMBRE DE LA ENTIDAD

Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado emitió la Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019, mediante la cual dispone emitir el Informe correspondiente a la gestión 2019 estableciendo los plazos para el cumplimiento de la misma, computable a partir de la fecha de la emisión de la referida Resolución.

*01 En ese entendido, la Gerencia de Supervisión y Planificación de la CGE, efectuó el seguimiento respectivo al cumplimiento del plazo de remisión del informe del Comité de Control Interno de la entidad a su cargo, donde ha verificado el incumplimiento al plazo máximo para la remisión del mismo, existiendo una demora de xx días.

*02 En ese entendido, solicito remitir antecedentes a la Autoridad Sumariante de la entidad que usted dirige, para el inicio del proceso administrativo correspondiente ante el mencionado incumplimiento.

**La aplicación de los numerales 01 y 02 será utilizada de manera optativa según corresponda y previo análisis de la Subcontraloría a cargo.*

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Lic.

SUBCONTRALOR

XXX/DYS/mgss

CC. Arch

Adj. form xxx

ANEXO 6

La Paz, xx de xx de 20...
CGE/SCG/XXX/20...

Señor
XXXX
Cargo de la autoridad
NOMBRE DE LA ENTIDAD
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado emitió la Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019, en cuyo Artículo Sexto, dispone que cada entidad pública, deberá emitir y remitir el Informe del Comité de Control Interno a la CGE.

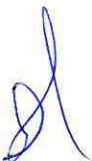
En ese contexto, como se evidencia en el Informe N° xxxx de la Gerencia de Supervisión y Planificación, el Informe de Control Interno de la entidad que usted dirige, no cumple con el formato establecido por la CGE, por lo que se deberá instruir al Comité readequé el informe emitido considerando el formato instaurado para el efecto.

Sin perjuicio de lo señalado, no está exento del Control Interno y Externo Posterior los actos realizados por la Máxima Autoridad Ejecutiva y el Comité de Control Interno, emergentes de la referida Resolución N° CGE/061/2019.

Con este motivo saludo a usted atentamente.



Lic.
SUBCONTRALOR



XXX /DFYS/hdpq
c.c.: Archivo
Adj.: Doc. de Respaldo (xx fojas)

ANEXO 7 (1)

**INFORME DE COMITÉ DE CONTROL INTERNO
XXX/XXX/XXX****A:** XXXXXXXX
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADOXXXXXXX
MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DE LA ENTIDAD**De:** XXXXXXXX
COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD/EMPRESA PUBLICA XXXXXX**Ref.:** INFORME DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE
A LA GESTION XXXXX.**Fecha:** (INDICAR LUGAR), xxx de xxxxxxxxxxxx de 20xx.**1. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a la Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019, emitida por la Contraloría General del Estado como Órgano Rector del Control Gubernamental que en su artículo primero establece que «...cada entidad pública, incluyendo las empresas públicas, a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva debe conformar el Comité de Control Interno...», con el fin de que incorpore el Sistema de Control Gubernamental Interno con énfasis a la planificación, identificando riesgos internos y/o externos que limiten el logro de los objetivos y estrategias institucionales y evaluar el funcionamiento del control interno, con el propósito de generar una gestión eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante el control interno previo aplicado por los servidores públicos de las diferentes áreas organizacionales de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones o que sus actos causen efecto.

Asimismo, es necesario implementar mecanismos y procedimientos que permitan efectivizar la mejora y/o ajuste del sistema de control gubernamental interno, proporcionando un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos propuestos.

En este contexto, la Entidad xxxx conforma mediante Resolución xxxx/xxxx de fecha xx, de xxxxx, de xxx el Comité de Control Interno, mismo que se encuentra compuesto por:

- xxxx "NOMBRE" xxxx "CARGO"
- xxxx "NOMBRE" xxxx "CARGO"
- ...

ANEXO 7 (2)

2. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

En el ámbito de lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución N° CGE/061/2019, el Comité de Control Interno es responsable de:

- a) Realizar un diagnóstico del Sistema de Control Gubernamental Interno de la entidad, con énfasis a la planificación de los objetivos y estrategias institucionales de acuerdo a sus competencias, considerando la razón de ser de la entidad pública.
- b) Identificar riesgos internos y/o externos que limiten el logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidos.
- c) Socializar a todos los servidores públicos de la entidad la importancia de contar con el Sistema de Control Gubernamental Interno, por cuanto la misma permite realizar una gestión eficaz y eficiente, alcanzando los objetivos institucionales.
- d) Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno que coadyuven a logro de los objetivos institucionales.
- e) Evaluar el funcionamiento del control interno de los procesos sustantivos con especial énfasis en aquellos relativos a la atención a la población.

Para el cumplimiento de las funciones precedentemente descritas el Comité de Control Interno realizó las siguientes acciones:

2.1. Diagnóstico, Identificación de riesgos internos y/o externos y Evaluación del Control Interno

Con la información de la entidad, el Comité de Control Interno procedió a realizar el diagnóstico materializando la misma en las columnas (elementos de control interno y nivel del riesgo); de la misma forma, para la identificación de riesgos internos y externos utilizó la columna (identificación de riesgos y naturaleza de riesgo); y, para la evaluación del funcionamiento del Control Interno consideró la columna (TICI-Tasa de Implementación de Control Interno), en la matriz que se detalla a continuación:

ANEXO 7 (3)

ENTIDAD XXXXX																									
MATRIZ DEL GRADO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO VALORADO POR EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO																									
Al 28 de Febrero de 2021																									
C	S	A	N°	ELEMENTOS DEL CONTROL INTERNO	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	NATURALEZA		VALORACIÓN DEL RIESGO		TIC	0	PLAN DE ACCIÓN DE MEJORA DEL CONTROL INTERNO													
						Ext	Int	P	NR			Acciones / Tareas para reducir las causas que originan las debilidades de Control Interno Identificadas (Referenciales)													
												Responsable	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
1	0	0		Ambiente de Control							0														
1	1	1		Integridad y Valores Éticos	Que el comportamiento de los Servidores Públicos no responda a la Integridad y Valores Éticos definidos por la Entidad.																				
1	2	2		Filosofía de la Dirección	Que las políticas aplicadas - por la alta Dirección afecten al logro de los objetivos.																				
1	3	0		Planificación de mediano Plazo																					
1	3	1		PEI/PEE es Consistente con el PDES	Que el PEI/PEE tenga una Alineación diferente al PDES																				
1	3	2		PEI/PEE responde al Marco Legal Competencial de la Entidad	Que la planificación a mediano plazo, incluya productos fuera del Marco Legal Competencial de la Entidad																				
1	3	3		Coherencia del PEI/PEE entre sus elementos de planificación (Objeto, Línea Base, Objetivos, curso de acción, tiempo y costos)	La probabilidad de contar con un PEI/PEE irreal (Incoherencia entre sus elementos)																				
1	3	4		Formulación Técnica del PEI/PEE (Formal)	Que las acciones de mediano plazo del PEI/PEE no estén formulados técnicamente (Sin: metas, indicadores, ponderación, responsable, temporalidad, etc. o que éstos no estén claros)																				
1	4	1		Consistencia del POA/PAEE con el PEI/PEE	Que se programen Acciones de Corto Plazo diferentes a lo establecido en la planificación de mediano plazo																				
1	4	2		Acciones de Corto Plazo consistentes con el Marco Legal competencial de la Entidad	Que las Acciones de Corto Plazo no respondan al Marco Legal competencial de la Entidad																				
1	4	3		Formulación Técnica de las Acciones de Corto Plazo en el POA/PAE	Que las Acciones de Corto Plazo del POA/PAE no estén técnicamente formuladas (Sin: metas, indicadores, ponderación, responsable, temporalidad, etc. o que éstas no estén claras)																				
1	5	1		Análisis del diseño del Manual de Procesos en las áreas sustantivas de la Entidad	Que el diseño de los procesos sustantivos no garantizan la generación de los productos institucionales, en términos de eficacia, eficiencia y economía; ni que respondan a los riesgos incluyendo los de corrupción.																				
1	5	2		Análisis del diseño del Manual de Organización y Funciones en las áreas sustantivas de la Entidad	Que no se haya definido claramente las áreas organizacionales sustantivas, los niveles de autoridad y responsabilidad, y/o exista dualidad de funciones; y/o no se haya considerado controles para evitar potenciales irregularidades, dentro de la entidad.																				
1	5	3		Implementación de procesos del área sustantiva en la Entidad	Que no se generen los productos institucionales, en términos de eficacia, eficiencia y economía.																				
1	5	4		Implementación organizacional de las áreas sustantivas en la Entidad	Que las áreas y unidades sustantivas de la entidad estén desorganizadas, y/o exista una dilución en los niveles de autoridad y responsabilidad y/o exista dualidad de funciones.																				

ANEXO 7 (4)

N°		ELEMENTOS DEL CONTROL INTERNO	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	(b)		(c)			(d)	(e)																
C	S			A	NATURALEZA	VALORACIÓN DEL RIESGO	TIC	PLAN DE ACCIÓN DE MEJORA DEL CONTROL INTERNO																		
				Ext	Int	P	I	NR	0	Acciones / Tareas para reducir las causas que originan las debilidades de Control Interno identificadas (Referenciales)	Responsable	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
1	5	5	Análisis del diseño del Manual de Procesos en las áreas administrativas de la Entidad	Que el diseño de los procesos administrativos no coadyuvan con la generación de los productos institucionales, en términos de eficacia, eficiencia y economía, o no consideren controles que eviten y/o reduzcan los riesgos, incluyendo los de corrupción.																						
1	5	6	Análisis del diseño del Manual de Organización y Funciones en las áreas administrativas de la Entidad	Que no se haya definido claramente las áreas organizacionales administrativas, los niveles de autoridad y responsabilidad, y/o exista dualidad de funciones; y/o no se haya considerado controles para evitar potenciales irregularidades, dentro de la entidad.																						
1	5	7	Implementación de procesos del área administrativa en la Entidad	Que no coadyuvan a generar los productos institucionales, en términos de eficacia, eficiencia y economía.																						
1	5	8	Implementación organizacional del área administrativa en la Entidad	Que las áreas y unidades administrativas de la entidad estén desorganizadas, y/o exista una dilución en los niveles de autoridad y responsabilidad y/o exista dualidad de funciones.																						
1	6	0	Personal																							
1	6	1	Competencia del Personal (Gestión de Recursos Humanos)	Que el personal no pueda o no desempeñe de manera eficiente las funciones del puesto.																						
3	0	0	Actividades de Control / Control Generales:							0																
3	1	1	Salvaguarda	Que los bienes (muebles, muebles, información y documentación) de la entidad se pierdan, dañen y/o alteren.																						
3	1	2	Segregación de funciones	Que existan colusión y/o concomitancia, que den lugar a la generación de fraudes e irregularidades, dentro de la entidad.																						
3			Tecnologías de información y comunicación	Que los Sistemas informáticos no ofrezcan información oportuna y confiable; así como exista la posibilidad de manipulación de la información generada.																						
4	0	0	Información y Comunicación																							
4	1	1	Canales de Comunicación (Comunicación Interna y externa)	Que los canales de comunicación interna y externa no sean efectivos, distorsionando la información institucional y afectando la toma de decisiones, así como en las instrucciones hacia los niveles operativos.																						
4	1	2	Información física	Que la Entidad no genere información útil, objetiva, oportuna y confiable sobre el avance físico, a nivel producto, de la entidad.																						
4	1	5	Información financiera	Que la Entidad no genere información financiera objetiva, útil, relevante, oportuna y confiable vinculada a los productos institucionales.																						
5	0	0	Supervisión							0																
5	1	1	Seguimientos al POA (Evaluar problemas y corregir las deficiencias)	Que la entidad no pueda generar medidas correctivas oportunas, para el cumplimiento de las Acciones de Corto Plazo, programadas en la gestión.																						
5	1	2	Evaluación al POA	Que la entidad no genere información objetiva, oportuna y confiable sobre su desempeño institucional a nivel producto, correspondiente a una gestión.																						
6	0	0	Actividades de Socialización sobre la Importancia del Control Interno																							

2.2. Socialización de la Importancia de contar con el Sistema de Control Gubernamental Interno

Con el propósito de cumplir con el inciso c) de la Resolución CGE/061/2019 emitido por la Contraloría General del Estado, el Comité de Control Interno programó actividades de socialización sobre la Importancia de contar con el Sistema de Control Gubernamental Interno, para la siguiente gestión expresadas en la fila 6.0.0. de la matriz precedentemente expuesta.

2.3. Coordinación interna para la Implementación del Sistema de Control Interno

Asimismo, el Comité de Control Interno, informa que para la implementación de Sistema de Control Interno que coadyuve al logro de los objetivos institucionales se desarrollaran acciones de coordinación con las aéreas y unidades organizacionales de la entidad expresadas en las columnas inmersas en el inciso e), referente a Responsable y los meses en los cuales serán implementadas.

3. CONCLUSIONES

Por lo expuesto precedentemente y con la evaluación correspondiente a la gestión xxxx realizada por el Comité de Control Interno se identificaron deficiencias/oportunidades de mejora o riesgos y efectos que perjudican el logro de los objetivos Institucionales, expuestos anteriormente.

Asimismo, en base a las ponderaciones emitidas en la matriz y la valoración del riesgo se ha identificado un TICI XXXX %, determinándose que el control interno se encuentra en un grado de XXXXX (emitir criterio de valor en base al TICI entre malo, regular, bueno, muy bueno y excelente) implementado en la institución.

4. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva considerar el presente informe a fin de adoptar las acciones concretas establecidas en Plan de Acción de Mejora del Control Interno expuesta en la Matriz del presente informe, a fin de mejorar la gestión interna institucional en términos de eficacia y eficiencia, permitiendo alcanzar los objetivos y estrategias institucionales de acuerdo a las competencias y razón de ser la entidad.

Asimismo, el presente informe deberá ser remitido a la Contraloría General el Estado a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo segundo, párrafo segundo de la Resolución N° CGE/061/2019, adjuntando al presente Informe la Resolución de Conformación del Comité de Control Interno y estructura organizacional de la entidad.

Es cuanto informamos para fines consiguientes.

Firmas y aclaración de Firma de los componentes del Comité de Control Interno



ANEXO 8

La Paz, xx de xxxx de 20...
CGE/SCG/xxx/20...

Señor
XXXXX
Cargo de la autoridad
NOMBRE DE LA ENTIDAD
Presente

De mi consideración:

Remito adjunto el Informe N° xxx referente a xxxxx que establece inconsistencia entre la estimación de la Tasa de Implementación de Control Interno (TICI) con la Tasa de Control Interno (TCI) correspondiente a la gestión xxx. Por consiguiente, agradeceré remitir a este Despacho la respuesta al mismo, en un plazo no mayor a 20 días calendario a partir de la recepción de la presente nota.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Lic.
SUBCONTRALOR

XXX/DFYS/sfch
C.c. Archivo
Adj. Lo indicado